

FORMATO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS REFERENCIA: PR-UPAC-DAS-01

Clave: FO-UPAC-DAS-02

Revisión: 0

Anexo 4 Página 1 de 2

Dependencia: Secretaría de Turismo y Cultura

Unidad Administrativa: Unidad Regional de Culturas

Populares

Nombre de Partida Presupuestal: Servicios de Impresión y

Elaboración de Material Informativo Número de Contrato: DAS/197/2018

Fecha de Adjudicación: 12 de Diciembre de 2018

Clave: 19.01.01 Partida: 3364

Proyecto (origen del recurso): Estatal (PRODICI 2016) Número de oficio de suficiencia Global: SH/0614-2/2018

Nombre del Proveedor Adjudicado: Lino Cruz García

SERVICIO DE IMPRESIÓN DE 400 EJEMPLARES

De acuerdo a lo siguiente

IMPRESIÓN DE 400 EJEMPLARES DEL LIBRO "AMO TI MO KAUA"

Tamaño final: 13.5 x 21.5 cm

Tamaño extendido: 28.8 x 21.5 cm

Lomo: 1.8 mm Tintas forros: 4x0

Papel forros: Cartulina sulfatada 1 cara de 14 pts.

Acabados: Plastificado Mate Papel interiores: cultural 90 gr.

tintas interiores: 1x1

Páginas 296

Nota:

* Se entregara diseño final a la firma del contrato. Se solicita que el proveedor antes de realizar la impresión total, presentar en la Unidad Regional de Culturas Populares una muestra de impresión (con las características solicitadas y pegado) para visto bueno contando con 3 días hábiles una vez emitido el fallo, teniendo 15 días naturales para la entrega total del tiraje contados a partir de la autorización de la muestra presentada. Que el tiraje de la impresión entregada quede bien, esto es: sin marcas de rodillo, bien paginado, tamaños correctos, que no se despinte al tacto, respete la colorimetría adecuada y no se despegue al abrirlo.

Unidad Administrativa que recibe el Servicio

Descripción del

Servicio

Unidad Regional de Culturas Populares

Domicilio para la Prestación del Servicio

Entrega en la calle Hidalgo No. 239 (Quinto piso) , Colonia Centro, Cuernavaca Morelos, C.P. 62000 Oficina de la Unidad Regional de Culturas Populares.

Unidad Administrativa Para la Supervisión del Servicio.

C. Yessica Morales Vega, Jefe de la Unidad Regional de Culturas Populares Tel. 3 29 22 00 Ext. 1037

CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE

PRESTACIÓN DE SERVICIO

contrato; y como "El Prestador del Servicio", Para efectos del presente, se entenderá por: "La Unidad", a la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración; a la "Secretaría" o solicitado por la "Secretaria" o "Dependencia prestar el servicio descrito en la carátula del presente contrato y de conformidad a técnicas del servicio, así como de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato; y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a "Dependencia", al área requirente de los servicios, encargada de emitir las especificaciones 5

de Servica. "Reglamento", de Morelos Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y como sglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, de

presente contrato, de conformaca pur la usuacea por la constitución Política del Estado Libre y Soberno de Morelos; los artículos segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Sopanica de la Administración Pública del 1, 11 fracción XVII, 13 fracción VI, 14 de la Ley Organica de la Administración Pública del 1, 11 fracción XVII, 13 fracción VI, 14 de la Constitución VI, 15, 9 fracciones III y XVII, 12 Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del II, IV, VI, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

Prestadores del Servicio, por virtud del presente contrato se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detalla en la carátula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al Artículo 33 fracción III de la "Ley". ו. DE LA PRESTACION DEL SERVICIO. 1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los

- en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad en lo foráneos, en caso contrario se cancelará y se le adjudicará a una segunda oferta, tomando noras Una vez notificado para la recepción del mismo, para proveedores locales y 48 horas para proveedores por el Artículo 62, segundo párrafo de la "Ley "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con 24
- 1.3. "El Prestador del Servicio", acepta la prestación del presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la carátula del presente
- 1.4. El presente contrato correcciones y/o afteraciones. de prestación de servicios no es válido si presentan tachaduras,
- la correcta realización 1.5. La "Secretaría" o "Dependencia" que recibe el servicio esta la facultada para supervisar la correcta realización del mismo, de acuerdo a lo establecido en la carátula del presente
- 16. La "Secretaria" o "Dependencia", será las encargada de darte el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto si fuera el caso, deberá de la iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" procedimiento que se llegara a iniciar. y el "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del

- 2.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el anverso del presente
- presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, así como, la responsable tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al artículo 35 de la "Ley" "Secretaria" o "Dependencia", deberá informar que se cuenta con la suficiencia 6 6
- mantener el preció Se pagará, a "El Prestador del Servicio" por concepto del servicio realizado la cantidad pulada en la carátula del presente contrato, obligándose "El Prestador del Servicio" a 튱 vigencia del presente contrato, o de la ampliación de
- 2.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área conducente para lat efecto, por parte de la "Secretaria" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

3.1. En terminos del utimo párrafo del Artículo 75 de la "Ley", se exime de la prestación de garantía de cumplimiento de contratos, para las adjudicaciones directas por un monto que no supere la cantidad de \$ 500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N) sin incluir el Impuesto el Valor Agregado, para lo cual, "El Prestador del Senvicio" deberá realizar el servicio a su totalidad, a más tardar a la al afirma del contrato, siempre y cuando la naturaleza del mismo totalidad, a más tardar a la a a firma del contrato, siempre y cuando la naturaleza del mismo lo permita, previa justificación y aceptación de la "Secretaria" o "Dependencia"

En caso de no cumplir con el plazo anterior, "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato. De conformidad con el 10.75 fracción III, de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante.

- Cheque de Caja

Soberano de Morelos, y entregada por momento de la firma del presente contrato. deberá expedirse a favor favor del Poder Ejecutivo del por "El Prestador del Servicio" a "La Unidad" Libre <u>₩</u> ~<

Artículo 71 Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas de "El Reglamento" y de conformidad con lo siguiente: establecidas en de <u>o</u>

La Garantía, deberá constituirse ante una institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso C), de "El Reglamento" acto jurídico, sustentación de todos los recursos legales o juicios que en su caso ő

notificación servicio. términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiere previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado la sustitución del Expresar el consentimiento de la Institución de admitir prorroga o modificación de los

beneficios de orden, excusión y préferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Frianzas, y todo lo aplicable del Regulamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otogadas a favor de la Federación, del Distrito Federal. 딥 federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable. de los Estados y de los Municipios, Distintas de las que garantizan obligaciones fiscales garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los

3.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Unidad", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumpido con todas y cada una de las obligaciones pacidadas en la prestación del servicio a entera satisfacción del "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por "La Unidad".

4.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

4.1. "El Prestador del Servicio", por la calidad y en materia de sus funciones, deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o errores del servicio contratado en un termino de 24 horas cuando asi fuera necesario.

5.- DE LAS MODIFICACIONES

5.1. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", pre bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la "Ley acuerdo con "El Prestador del Servicio" siempre y cuando existan razones fundadas y previo g

lambién de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliadones no podrán robasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volumenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Prestador del Servicio", a respetar el precio unitario El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá

6. DE LA VIGENCIA.
6.1 El presente contrato iniciara su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la carátula del presente contrato y a entera satisfacción del "Secretaría" o "Dependencia"

7.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISION

el porcentaje del 0.3% (tres al millar), por cada día de incumplimiento, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena sera aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para recisión del presente contrato. П como pena convencional por el servicio no realizado

Son causas de recisión:

- Ωı, estipulado para la Si "El Prestador del del Servicio", incumpte total o parcialmente con realización del servicio contratado; <u>o</u> plazo
- 5 candad solicitadas; 8 Prestador <u>a</u> ', no cumple con as condiciones <u>റ</u> servicio y
- c Si "El F Prestador ö stador del Servicio", subcontrata, cede, o traspasa derechos derivados del presente contrato. Servicio", ₽

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantia a favor del "Poder Ejecutivo"

suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de anles mencionado primer parrato de la presente ciausula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la partida de que se trate. La primer párrafo La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en

rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que por atraso, rebase el 20% del monto del contrato establecida de manera por respecto de la parte incumpital, en las fechas pactadas en el presente Instrumento la "Secretaria" o la "Dependencia", previa notificación al "El Prestador del Sendi el servició hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del En los casos en que el servicio o parte del mismo no sea entregado y la pena convencional del Servicio", a proporcional nento Jurídico, Servicio", sín

alraso a que se refiere el segundo párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el "área requirente" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada Cuando el incumplimiento establecido en la "Ley' de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive de

Asimismo si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será con el Titulo Sexto, Capítulo I, de la "Ley". sancionado disposiciones contenidas a contenidas en e conformidad

de los gastos e inversiones no recuperables hechos por los Proveedores, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados o servicios brindados y justificadas se extinga la necesidad de los bienes o servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se cuando ocasionaría un daño o perjulcio patrimonial Poder Ejecutivo, concurran causas que afecten <u>o</u> interés general, o en cuyo caso, sólo procederá g en cuando por causas

de su aceptación, y, la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe los portales oficiales de información de cada área. notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el cuerpo del presente contrato al momento señalan como domicilio legal para recibir toda de conformidad 8

8.- DERECHO DE AUTOR Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de au exclusivos que se derive de los servidos de consultoria, asesoría, estudi contratados, invariablemente se constituirán a favor del Poder Ejecutivo. asesoría, estudios e investigaciones

9.- DE LA FACTURACIÓN
9.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado con 9.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado con el costo por unitario e LV.A desglosado así con los requisitos fiscales que marca la "Ley" de la materia, favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-720601-TW9, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Moreios.

el litular de "La Unidad" de acuerdo a lo señalado por el Artículo 12 fracciones II y IX Regilamento Intermo de Secretaria de Administración, y en el caso de que subsistan partes se someterán a los Tribumales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciar dispuesto por la "Ley" y del "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda, aclaración que surgiera motivo del presente deberá solventarse de conformidad con expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda el titular de "La Unidad" Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimin renunciando des

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTA SOLICITUD-ACEPITACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO γ SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE "LA LEY" γ DEL "REGLAMENTO".

OR EL PRESTADOR DEL SERVICIO

Nombre: Lino Cruz García Fecha: Notario Domicilio: Cargo Propietario Número: De la Ciudad de: Escritura Numero dentificación: 12-016-

OCUMENT VERSIÓN PÚBLICA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos



FORMATO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS REFERENCIA: PR-UPAC-DAS-01

Clave: FO-UPAC-DAS-02

Revisión: 0

Anexo 4 Página 2 de 2

Vigencia del Servicio

13 al 30 de diciembre de 2018

Monto Total	del
Servicio	

Subtotal	.V.A.	otal
\$ 31,888.00	\$ 5,102.08	\$ 36,990.08

Forma de Pago

Pago en una exhibición, por la cantidad de \$36,990.08 (treinta y seis mil novecientos noventa pesos 08/100 M.N.) I.V.A incluido, mismo servicio que deberá ser entregado a total y entera satisfacción del área requirente quien será estricta y directamente responsable de la supervisión y verificación de la calidad del servicio de conformidad con lo que se establece en los Artículos 8 y 67 de la "Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", así como su debida presentación del comprobante fiscal con fundamento en los dispuesto por los Artículos 29 A del Código Fiscal de la Federación y en el Artículo 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Morelos quedando bajo la más estricta responsabilidad del área usuaria, la manifestación de aceptación del servicio en los términos requeridos y en consecuencia la procedencia del pago.

Elaboró

L.A Carlos Jesús Emesto Pérez Borja Jefe de Departamento de Contratación de Servicios _Vo.-Be

L.C. Omar Termeno Mondragón
Director de Adquisición de Bienes y
Encargado de Despacho de la
Dirección de Adquisición
de Servicios

Shoffer

C. Efrén Hernández Mondragón Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos

CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE

PRESTACIÓN DE SERVICIO,

Adjudicación de Contratos de la Secretaria de Administración, a la "Secretaria" o "Dependenda", al área requirente de los servicios, encargada de emitir has especificaciones "Ecipendenda", al área requirente de los servicios, est como de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la carátula del presente contrato y de conformidad a lo <u>a</u> 0 Para efectos del presente, se entenderá por: "La Unidad", a la Unidad de Procesos solicitado por la "Secretaria" o "Dependencia"

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Moreios y como glamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Servicios de Reglamento", de Morelos.

presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los artículos 1, 11 fracción XVII, 13 fracción VII, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos en relación con los artículos 4 fracciones IV, 5, 9 fracciones III, IV, VI, IX y XI, del Regiamento Interior de la Secretaria de Administración. Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del

1.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- 1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las colizaciones presentadas por los Prestadores del Servicio, por virud del presente contrato se obliga a contratar a favor del "Poder Ejeculivo", los servicios cuya descripción se detalla en la carátula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al Artículo 33 fracción III de la "Ley"
- cuenta esta nota para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad en lo 1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con 24 horas para la recepción del mismo, para proveedores locales y 48 horas para proveedores. foráneos, en caso contrario se cancelará y se le adiudicará a una segunda oferta, tomando dispuesto por el Artículo 62, segundo párrafo de la "Ley
- 1.3. "El Prestador del Servicio", acepta la prestación del presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la carátula del presente
- 1.4. El presente contrato de prestación de servicios no es válido si presentan tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.
- 1.5. La "Secretaría" o "Dependencia" que recibe el servicio esta la facultada para supervisar correcta realización del mismo, de acuerdo a lo establecido en la carátula del presente contrato
- 1.6. La "Secretaria" o "Dependencia", será las encargada de darte el debido cumplimiento el presente contrato, por lo tanto si fuera el caso, deberá de la iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y el "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del y el "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegara a iniciar.

- 2.- DEL PAGO.
 2.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el anverso del presente contrato
- "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que se cuenta con la suficiencia presupuestal para ilevar a cabo la contratación solicitada, así como, la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al adículo 35 de la "Ley" ď
- 2.3. Se pagará, a "El Prestador del Servicio" por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la carátula del presente contrato, obligándose "El Prestador del Servicio" mantener el precio fijo durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación de
- 2.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área conducente para tal efecto, por parte de la "Secretaria" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley"

DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

3.1. En términos del ultimo párrafo del Articulo 76 de la "Ley", se exime de la prestación de garantía de cumplimiento de contratos, para las adjudicaciones directas por un monto que no supere la cantidad, de \$ 500,000.00 (quínientos mil pesos 00/100 M.N) sin incluir el Impuesto para lo cual, "El Prestador del Servicio" deberá realizar el servicio a su totalidad, a más tardar a la a la firma del contrato, siempre y cuando la naturaleza del mismo lo permita, previa justificación y aceptación de la "Secretaria" o "Dependencia" Valor Agregado,

En caso de no cumplir con el plazo anterior, "El Prestador del Servicio", se obliga a agantaza por el 20% (ventre por ciento) del valor total del contrato. De conformidad con el Artículo 75 fracción III, de la "Ley". Diona garantía podrá ser mediante.

- Cheque Certificado
 - Cheque de Caja
 - Póliza de Fianza

Estado Libre a "La Unidad" del Poder Ejecutivo uei "El Prestador del Servicio" favor Morelos, y entregada por momento de la firma del presente contrato œ deberá expedirse ane ā Soberano Garantía

- una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 71 de "El Reglamento" y de conformidad con lo siguiente: 3.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplímiento a través de
- La Garantia, deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustentación de todos los recursos legales o juícios que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77, fracción I, inciso C), de "El Reglamento".

contrato.

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación de los terminos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiere previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

beneficios de orden, excusión y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Articulo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distintas de las que garantizan obligaciones fiscales En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los todo lo aplicable del Reglamento del Articulo 95 de la Ley Federal federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable. 3.3. La Garantía podrá liberarse unicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Uridad", sienpre que "El Pretalador del Servició", haya cumpido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera salisfacción del "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por "La Unidad".

4.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO

4.1. "El Prestador del Servidio", por la calidad y en materia de sus funciones, deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o errores del servicio contratado en un término de 24 horas cuando así fuera necesario.

5.- DE LAS MODIFICACIONES

realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio" siempre y cuando existan razones fundadas y deberá de Se Se 5.1. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico bajo las formalídades establecidas por el artículo 69 de la "Ley

con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Prestador del Servicio", a respetar el precio unitario El o los conveníos modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades debera durante la vigencia del presente contrato, contando también de formalizarse por escrito, originalmente pactado

6.- DE LA VIGENCIA.

6.1. El presente contrato iniciara su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluírá el día establecido en la carátula del presente contrato y a entera satisfacción del "Secretarla" o "Dependencia"

7.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

7.1. El presente contrato establece como pena convencional por el servicio no realizado, el porcentaje del 0.3% (tres al millar), por cada día de incumplimiento, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para recisión del presente confrato

Son causas de recisión:

- plazo æ 000 parcialmente estipulado para la realización del servicio contratado; 0 incumple total Servicia", e e Prestador įμ ö æ
- servicio y no cumple con las condiciones del Prestador del Servicio", calidad solicitadas; Ψ ô
- o traspasa en forma total o parcíal los derechos derivados del presente contrato. subcontrata, cede, Servicio Prestador del Ē 5 ô

otra ğ Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquiler obligación no cumpilda o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo" La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la partida de que se trate. La

rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del por atraso, rebase el 20% del monto del contrato establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente Instrumento Jurídico, la "Secretaría" o la "Dependencia", previa notificación al "El Prestador del Servicio", sin equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que En los casos en que el servicio lo parte del mismo no sea entregado y la pena convencional suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de antes mencionado.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se reflere el segundo párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el "área requirente" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley

Asimismo si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Titulo Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial Poder Ejecutivo, en cuyo caso, sólo procederá de los gastos e inversiones no recuperables hechos por los Proveedores, siempre que éstos sean razonables, esten debidamente comprobados y se relacionen directamente con el ustificadas se extinga la necesidad de los bienes o servicios originalmente contratados y se cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados o servicios brindados y bol chando que afecten el interés general, o bien concurran causas Contrato que se trate. cuando

7.3. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de nofificaciones el señalado por "El Proveedod", en el cuerpo del presente contrato al momento del su aceptación y, la "Secrataria" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales officiales de información de cada área.

8.- DERECHO DE AUTOR

Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del Poder Ejecutivo.

9.- DE LA FACTURACIÓN

unitario e I.V.A. ge de domicilio en Plaza favor 9.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado con el costo por unitari desglosado así con los requisitos fiscales que marca la "Ley" de la materia, Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-720601-TW9, con domicilio en Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos,

controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda, o adaración que surgiera motivo del presente deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y del "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de "La Unidad" de acuerdo a lo señalado por el Artículo 12 fracciones II y IX del Reglamento Interno de Secretaría de Administración, y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando Para la interpretación, cumplimíento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda. EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTA SOLICITUDA CEPTAGÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE TALLEYY DEL "YEGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO;

Nombre: Lino Cruz García

pietario

Número: De la Ciudad de: Escritura Número: |dentificación: Notario RFC Fecha:

VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos